



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo de 1998, un numeroso grupo de vecinos de la ciudad de General Roca, elevan una nota al entonces intendente municipal doctor Miguel Saiz, solicitando se arbitren los medios necesarios a los fines de proceder a la apertura de un tramo de 100 metros, como consecuencia de la interrupción abrupta que sufre la calle Bartolomé Mitre al oeste de Damas Patricias.

Este pedido está fundado en la necesidad de ingresar al Barrio denominado 260 viviendas, ya que en la actualidad éste, tiene como único ingreso la calle Villegas.

Además en ese tiempo el loteo de las parcelas 8R y 8L de la quinta 093, requería la apertura de la calle solicitada.

Todo esto porque la diagramación de la ciudad y su crecimiento han hecho necesario su expansión en toda su geografía, y muchas veces las arterias dispuestas son insuficientes o contrarias a la circulación vehicular actual.

Los predios que se afectarían por la apertura de esta calle, que reitero no supera los 100 metros, afectaría dos lotes los identificados como 6 y 7, de la quinta 093, cuyos propietarios han sido informados de la necesidad de la obra propuesta, siendo el identificado como parcela 05-1-C-093-06 propiedad de Virginia Luis Sacan y el 05-1-C-093-07 propiedad de la señora Raquel Leonor Baigorria (fallecida).

El Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca, haciéndose eco del pedido formulado por los vecinos de esa localidad, analizando los antecedentes del caso y en el ejercicio de sus facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal, dispone por intermedio de la ordenanza 3964 de fecha 14 de diciembre de 2004, según el artículo primero de la misma: "Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 en un ancho no menor de 20 veinte metros. Dicho sector constituye físicamente la continuación de la calle Bartolomé Mitre al oeste de la calle Damas Patricias".

Que en cumplimiento con lo dispuesto con la ley 1015, y atento antecedentes obrantes corresponde por esta Legislatura Provincial declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los predios ya identificados en beneficios de toda la comunidad de General Roca.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello.

AUTOR: Carlos Peralta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 en un ancho no menor de veinte (20) metros, todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza n° 3964 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- De forma.